



No. 09-128266- -00004-0000

Fecha: 2011-04-14 15:29:47 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 23

FORMULARIO UNICO DE OPOSICION

1 OPOSICIÓN A SOLICITUD DE:	
☒ Patente de Invención	☐ Marca Colectiva
☐ Patente de Modelo de Utilidad	☐ Marca de Certificación
☐ Diseño Industrial	☐ Lema Comercial
☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados	☐ Marcas de Productos o Servicios
	☒ Denominación de Origen
2 SOLICITUD PUBLICADA	Número del expediente: <u>09-128266</u> Solicitante: <u>WORLD TRADE IMPORT-EXPORT WTIE, AG.</u> Apoderado: <u>DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN</u> Título de la nueva creación o denominación del signo: <u>COMPOSICIONES FARMACEUTICA QUE COMPRENDE LA COMBINACIÓN DE UN AGENTE ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO Y UN AGENTE ANTICONVULSIONANTE</u> Gaceta: <u>No. 624 DE 20/ENE/2011 N.P. 1103</u>
3 OPOSICIÓN PRESENTADA POR:	
OPOSITOR	Nombre: <u>LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.</u> Dirección: <u>CRA. 1 # 46-84</u> Nacionalidad o Domicilio: <u>COLOMBIA, CALI - VALLE</u> Lugar de Constitución: <u>CALI- VALLE</u> Teléfono: <u>052 6877700</u> Fax: <u>052 6877790</u> E- mail: _____ IDENTIFICACIÓN ☐ C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro Cual: _____ Número: <u>890.301.463-8</u>
REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: <u>TITO NOE PARRA MURILLO</u> Dirección: <u>CALLE 108 # 51-45 BOGOTA</u> Teléfono: <u>7422525</u> Fax: <u>7424092</u> E- mail: _____ IDENTIFICACIÓN ☒ C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro Cual: _____ Número: <u>79.579.680 T.P. 71.168</u>
4 FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN	Causal: _____ Signo fundamento de la oposición: _____ Expediente y/o registro de la marca opositora (De ser marca el signo fundamento de la oposición): _____ Justificación: <u>VER ANEXO</u>
5 PRÓROGA	☐ SI ☐ NO Comprobante de pago No. _____ Fecha: _____
6 INVOCACIÓN DE NOTORIEDAD	☐ SI ☐ NO Comprobante de pago No. _____ Fecha: _____
7 CONCEPTO DE OPOSICIÓN	☒ SI ☐ NO Comprobante de pago No. _____ Fecha: _____

8 ANEXOS

☐ SI

☐ NO

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
☒ Poderes, si fuera el caso.
☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
☐ Documentos que acrediten el legítimo interés , si fuere el caso.
☐ Documento que acrediten la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.
☐ Tasa de próroga
☒ Copias para traslado.

Rad. No. 10-085483 14/JUL/2010

9 Nombre y firma

Nombre: TITO NOE PARRA MURILLO

Firma

C.C.

79.579.680

T.P 71.168

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0034803

Bogotá D.C., Abril 14 de 2011 - 15:11:31

RECIBIDO DE : LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.

NI 890.301.463

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	312634420	07/04/2011	4.560.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	304.000.00	304.000.00
				<u>\$304.000.00</u>

SON: **TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-128266- -00004-0000

Fecha: 2011-04-14 15:29:47 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 23

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Linea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Abril 14 de 2011 - 15:11:32

3

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S.D.

REF: Expediente: 09-128266

TÍTULO SOLICITADO: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE LA COMBINACIÓN DE UN AGENTE ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO Y UN AGENTE ANTICONVULSIVANTE.

PUBLICACIÓN: GACETA 624 del 20 de enero de 2011, N° de publicación 1103.

SOLICITANTE: WORLD-TRADE IMPORT-EXPORT WTIE, AG.

APODERADO: DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

TRÁMITE: PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

TITO NOÉ PARRA MURILLO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 71168 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A. LAFRANCOL S.A.**, sociedad constituida y vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en Cali, Valle, en los términos y para los efectos del poder y del certificado de existencia y representación legal adjuntos, y estando dentro del plazo establecido por el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000, muy respetuosamente me permito presentar oposición contra la solicitud de patente de invención indicada en el epígrafe.

I. PETICIÓN

Sírvase, señor Superintendente, proceder a negar el beneficio patentario a la solicitud contenida en el expediente 09-128266, por incumplir los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Lo anterior con base en los fundamentos que se expondrán a continuación.

II. LEGÍTIMO INTERÉS

Asiste a **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A LAFRANCOL S.A.**, legítimo interés para presentar esta oposición, pues la eventual concesión de la solicitud restringiría, en forma contraria al Régimen Común Andino de Propiedad Industrial, el empleo de ciertas sustancias y composiciones farmacéuticas, en detrimento de sus legítimos intereses comerciales y de la libre competencia.

III. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

La solicitud de la referencia incumple los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, estos son: Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial. Vale recordar que por Novedad se entiende aquella invención que no se encuentra comprendida dentro del estado de la técnica, siendo ésta última la que comprende todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de la patente. Con respecto al Nivel Inventivo, cabe señalar que dicho requisito se cumple cuando a una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, no se le hubiese resultado dicha invención obvia o derivada de manera evidente del estado de la técnica. Por último, se entiende que una aplicación es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva.

Así, conforme con lo anterior, es imprescindible señalar que las composiciones y combinaciones farmacéuticas que comprenden una combinación sinérgica de un agente anticonvulsivo y un agente antiinflamatorio (Gabapentina y Meloxicam), que además de excipientes son útiles para el tratamiento del dolor neuropático, son prácticas y eventos totalmente conocidos en la industria farmacéutica. No existe ninguna novedad sobre estos preceptos y mucho menos nivel inventivo. De esta forma, es necesario manifestar que las composiciones y combinaciones farmacéuticas que involucran moléculas como las propuestas en la presente solicitud, no presentan ninguna clase de novedad ni de nivel inventivo, luego sería inadecuado conceder un beneficio patentario. Cabe decir que dicha solicitud representa prácticas comunes dentro del sector farmacéutico tanto en Colombia como en muchos otros países. Así, no debe concederse dicho beneficio a composiciones y combinaciones farmacéuticas que ya son mundialmente

conocidas, ya que de ser así, sería flagrante la violación de los preceptos normativos concernientes con los requisitos esenciales que debe cumplir una solicitud de patente para acceder al beneficio.

Ahora bien, con respecto a las composiciones farmacéuticas de las cuales se hace referencia, donde se involucran agentes tales como Gabapentina y Meloxicam, es imprescindible manifestar que no puede la solicitante pretender acceder a un beneficio patentario sobre formulaciones farmacéuticas que comprenden moléculas que se encuentran descubiertas y plenamente identificadas en el sector químico-farmacéutico. Así, en este orden, consideramos pertinente traer a colación menciones realizadas sobre dichas moléculas con el fin de demostrar lo argumentado hasta el momento. En "The Merck Index" (Anexo), puede observarse que el principio activo Gabapentina se encuentra bajo el conocimiento público desde un tiempo considerable. De este modo, puede observarse que el mismo ostenta beneficios patentarios concedidos por Alemania y por Estados Unidos de América, **No. DE 2460891 y US 4024175** (Años 1976 y 1977) respectivamente. Por su parte, Meloxicam ostenta beneficios patentarios concedidos por Alemania y por Estados Unidos de América, **No. DE 2756113 y US 4233299** (Años 1979 y 1980) respectivamente.

En este orden, es claro que no puede existir un beneficio patentario que reivindique composiciones y combinaciones farmacéuticas útiles en el tratamiento del dolor neuropático y que comprendan moléculas plenamente identificadas y utilizadas. A la luz de la normatividad aplicable sobre patentes, nadie puede pretender un derecho de patente sobre composiciones y combinaciones farmacéuticas que resultan carentes de novedad y nivel inventivo, ya que como es evidente, son eventos plenamente conocidos mundialmente. En consecuencia, es inocuo pretender solicitar una patente de invención como la tramitada bajo el expediente de la referencia.

Así mismo, valga mencionar que la solicitud de la referencia pretende proteger mediante el derecho patentario objetos que no son considerados invenciones. Es claro que una invención es toda creación humana que permita transformar la materia o energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por los seres humanos y satisfacer sus necesidades concretas. De igual modo, como ya se mencionó, según los parámetros de la Decisión 486 y normas concordantes, serán patentables las invenciones que cumplan con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. No obstante, puede observarse que la

solicitud en comento pretende reivindicar combinaciones, las cuales no se consideran invenciones. En este sentido, la mezcla (Combinaciones) de productos (Moléculas) conocidos y su variación, bien sea en uso, forma, dimensión o de materia, NO se consideran invenciones por cuanto no son susceptibles de aplicación industrial, nivel inventivo y novedad, luego NO pueden acceder a beneficios patentarios. Por lo tanto, se suma una circunstancia más que imposibilita definitivamente la concesión de la solicitud en mención.

Cabe destacar en última instancia que la solicitud de la referencia pretende, tal como lo señala expresamente el título, el uso de una composición que comprende la combinación de un agente antiinflamatorio no esteroideo (Meloxicam) y un agente anticonvulsivante (Gabapentina). No obstante, con el fin de demostrar que la presente solicitud no cumple específicamente con el requisito de novedad, me permito señalar que dicha combinación y las moléculas consideradas independientemente son los más comúnmente utilizados para dolores neuropáticos. Como prueba de lo anterior, anexaré copia de los registros sanitarios de los productos PREBALIX® y MELOCAM®, de propiedad de mí representada, en los cuales se brinda información detallada de las composiciones y combinaciones que utilizan dichas moléculas. En este sentido, resulta innegable que lo pretendido en la solicitud objeto del presente escrito se encuentra bajo el dominio público, lo que implica que no exista novedad sobre dicho precepto.

Dicho así, la presente solicitud no cumple con los requisitos esenciales para acceder al derecho patentario por cuanto no se encuentran presentes la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho los artículos 16, 18 y 20 de la Decisión 486 de 2000.

V. PRUEBAS

1. The Merck Index. "An encyclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 742. (GABAPENTINA)
2. The Merck Index. "An encyclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 1006. (MELOXICAM)

3. Registros Sanitarios de los productos PREBALIX® y MELOCAM® expedidos por el INVIMA y donde se hace constar la utilización de las moléculas y las combinaciones que son pretendidas en la presente solicitud.

VI. ANEXOS

Para efectos del trámite correspondiente, me permito anexar al presente escrito los siguientes anexos:

1. Poder para actuar.
2. Certificado de existencia y representación legal de LAFRANCOL S.A.
3. Constancia de pago de las tasas de tramitación de oposición.
4. Copia para correr traslado al solicitante.
5. Los mencionados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

Mi representada y el suscrito las recibiremos en la Secretaría de su Despacho, o en la sede de LAFRANCOL ubicada en la Calle 108 No. 51-45 de Bogotá D.C.

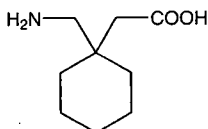
Señor Superintendente,

Atentamente,

TITO NOÉ PARRA MURILLO
C.C. 79.579.680 DE BOGOTA.
T.P. 71168 C.S.J.

G

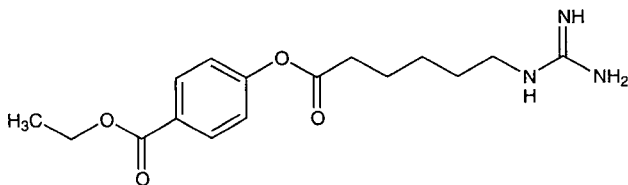
4319. Gabapentin. [60142-96-3] 1-(Aminomethyl)cyclohexanecarboxylic acid; CI-945; Gö-3450; GOE-3450; Neurontin. $C_9H_{17}NO_2$; mol wt 171.24. C 63.13%, H 10.01%, N 8.18%, O 18.69%. Calcium channel ligand structurally related to γ -aminobutyric acid (GABA), *q.v.*, designed to cross the blood brain barrier. Prepn: G. Satzinger *et al.*, **DE 2460891** (1976 to Gödecke); *idem*, **US 4024175** (1977 to Warner-Lambert). Pharmacokinetics and metabolism: K.-O. Vollmer *et al.*, *Arzneim.-Forsch.* **36**, 830 (1986). Clinical pharmacology: B. Saletu *et al.*, *Int. J. Clin. Pharmacol. Ther. Toxicol.* **24**, 362 (1986). GC determ in biological fluids: W. D. Hooper *et al.*, *J. Chromatogr.* **529**, 167 (1990). Clinical trial in treatment of pain in diabetic neuropathy: M. Backonja *et al.*, *J. Am. Med. Assoc.* **280**, 1831 (1998); in treatment of postherpetic neuralgia: M. Rowbotham *et al.*, *ibid.* 1837. Review of pharmacology and clinical trials in epilepsy: B. Schmidt in *Antiepileptic Drugs*, R. H. Levy *et al.*, Eds. (Raven Press, New York, 3rd ed., 1989) pp 925-935; K. L. Goa, E. M. Sorkin, *Drugs* **46**, 409-427 (1993); of pharmacology and use in pain management: M. A. Rose, P. C. A. Kam, *Anaesthesia* **57**, 451-462 (2002); of interactions with voltage-gated calcium channels: K. G. Sutton, T. P. Snutch, *Drug Dev. Res.* **54**, 167-172 (2002).



Crystals from ethanol/ether, mp 162-166° (Satzinger); also reported as mp 165-167° (Schmidt). pK_{a1} (25°) 3.68; pK_{a2} 10.70. Isoelectric point 7.14. Partition coefficient (octanol/buffer): 0.075 (pH 7.4). Solubility in water at pH 7.4 exceeds 10%.

THERAP CAT: Anticonvulsant; analgesic.

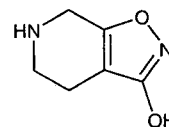
4320. Gabexate. [39492-01-8] 4-[[6-[(Aminoiminomethyl)amino]-1-oxohexyl]oxy]benzoic acid ethyl ester; *p*-hydroxybenzoic acid ethyl ester 6-guanidinohexanoate; *p*-carbethoxyphenyl ϵ -guanidinocaproate. $C_{16}H_{23}N_3O_4$; mol wt 321.37. C 59.80%, H 7.21%, N 13.08%, O 19.91%. Non-peptide proteolytic enzyme inhibitor which also inhibits the hydrolytic effects of thrombin, plasmin, and kallikrein, trypsin but not chymotrypsin; *cf.* aprotinin. Prepn as the *p*-toluenesulfonate salt: S. Fujii, T. Watanabe, **DE 2050484**; *idem*, **US 3751447** (1971, 1973 both to Ono). Enzyme inhibition: M. Muramatsu, S. Fujii, *Biochim. Biophys. Acta* **268**, 221 (1972); S. Tamura *et al.*, *ibid.* **484**, 417 (1977). Pharmacology: T. Okegata *et al.*, *Nippon Yakurigaku Zasshi* **71**, 71 (1975), *C.A.* **84**, 218m (1976). Metabolism: M. Sugiyama *et al.*, *Oyo Yakuri* **9**, 733 (1975), *C.A.* **83**, 188145s (1975). Metabolism of inhibitory effect on platelet aggregation: G. Kosaki *et al.*, *Thromb. Res.* **20**, 587 (1980). Beneficial action in traumatic shock: A. M. Lefer *et al.*, *IRCS Med. Sci. Libr. Compend.* **8**, 278 (1980); in exptl acute pancreatitis: J. R. Wisner *et al.*, *Pancreas* **2**, 181 (1987). Comparative clinical study in acute pancreatitis: N. Tanaka *et al.*, *Adv. Exp. Med. Biol.* **120**, 367 (1979). Teratology and toxicity study: T. Fujita *et al.*, *Oyo Yakuri* **9**, 743 (1975), *C.A.* **83**, 188322x (1975).



Methanesulfonate. [56974-61-9] Gabexate mesylate; FOY; Megacert. $C_{16}H_{23}N_3O_4 \cdot CH_3SO_3H$; mol wt 417.48. White crystals. Sol in water, ethanol, chloroform. Slightly sol in acetone. Practically insol in ether. pH of soln (1:100): 4.0-5.0. LD_{50} in mice (mg/kg): 8000 orally; 4700 s.c.; 25 i.v. (Fujita).

THERAP CAT: Enzyme inhibitor (proteinase).

4321. Gaboxadol. [64603-91-4] 4,5,6,7-Tetrahydroisoxazolo[5,4-c]pyridin-3(2H)-one; 4,5,6,7-tetrahydroisoxazolo[5,4-c]pyridin-3-ol; THIP; Lu-02-030; MK-0928. $C_6H_8N_2O_2$; mol wt 140.14. C 51.42%, H 5.75%, N 19.99%, O 22.83%. Selective extrasynaptic GABA agonist (SEGA); structural analog of muscimol, *q.v.* Prepn: P. Krosgaard-Larsen, *Acta Chem. Scand. B* **31**, 584 (1977); *idem*, **EP 167**; *idem*, **US 4278676** (1979, 1981 both to H. Lundbeck & Co.). GABA agonist effects: *idem et al.*, *Nature* **268**, 53 (1977). ^3H -THIP binding study: E. Falch, P. Krosgaard-Larsen, *J. Neurochem.* **38**, 1123 (1982). HPLC determ: S. M. Madsen, *J. Chromatogr.* **238**, 509 (1982). Pharmacokinetics: *idem et al.*, *Acta Pharmacol. Toxicol.* **53**, 353 (1983). Pharmacodynamics and potential therapeutic uses: A. V. Christensen *et al.*, *Pharm. Weekbl. Sci. Ed.* **4**, 145 (1982). Clinical effects on nocturnal sleep and hormone secretion: M. Lancel *et al.*, *Am. J. Physiol. Endocrinol. Metab.* **281**, E130 (2001); on night sleep and cognitive performance: S. Mathias *et al.*, *Neuropsychopharmacology* **30**, 833 (2005). Review of clinical development: R. Huckle, *Curr. Opin. Invest. Drugs* **5**, 766-773 (2004).



Colorless cryst, mp 242-244° (dec). uv max (methanol): 212 nm (log ϵ 3.64). pK_a (water, 25°): 4.44 $\pm$ 0.03; 8.48 $\pm$ 0.04.

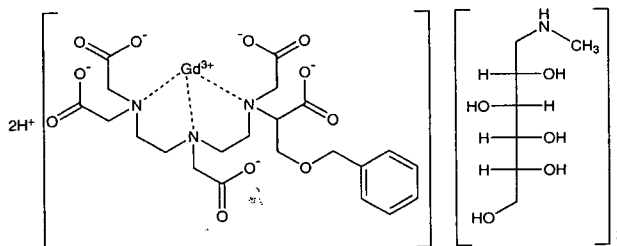
Hydrobromide. [65202-63-3] $C_6H_8N_2O_2 \cdot HBr$. Faintly reddish cryst from methanol-ether, mp 162-163° (dec). LD_{50} in mice (mg/kg): 80 i.v., 145 i.p.; >320 orally (U.S. patent).

Hydrochloride. [85118-33-8] $C_6H_8N_2O_2 \cdot HCl$; mol wt 176.60.

USE: As a molecular probe to study GABA receptors.

THERAP CAT: Sedative, hypnotic.

4322. Gadobenate Dimeglumine. [127000-20-8] 1-Deoxy-1-(methylamino)-D-glucitol [4-(carboxy- κO)-5,8,11-tris[(carboxy- κO)methyl]-1-phenyl-2-oxa-5,8,11-triazatridecan-13-oato(5-)- $\kappa N^5, \kappa N^8, \kappa N^{11}, \kappa O^{13}$]gadolinium (2-)(2:1); gadolinium benzyloxypropionictetraacetate dimeglumine; Gd-BOPTA/Dimeg; B-19036/7; MultiHance. $C_{36}H_{62}GdN_5O_{21}$; mol wt 1058.15. C 40.86%, H 5.91%, Gd 14.86%, N 6.62%, O 31.75%. Intravascular paramagnetic MRI contrast agent. Prepn: E. Felder *et al.*, **EP 230893**; *idem*, **US 4916246** (1987, 1990 both to Bracco); F. Ungerri *et al.*, *Inorg. Chem.* **34**, 633 (1995). HPLC determ in biological samples: T. Arbughi *et al.*, *J. Chromatogr. B* **713**, 415 (1998). Physicochemical properties: C. de Haen *et al.*, *J. Comput. Assist. Tomogr.* **23**, Suppl. 1, S161 (1999). Pharmacology: P. Tirone *et al.*, *ibid.* S195. Pharmacokinetics: V. Lorusso *et al.*, *ibid.* S181. Toxicology: A. Morisetti *et al.*, *ibid.* S207. Clinical study in MRI of liver lesions: J. Petersein *et al.*, *Radiology* **215**, 727 (2000). Review of clinical studies: B. Hamm *et al.*, *J. Comput. Assist. Tomogr.* **23**, Suppl. 1, S53-S60 (1999).

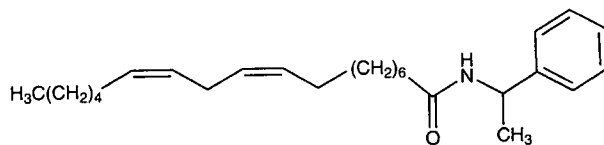


Hygroscopic powder. mp 124°. Freely sol in water, sol in methanol. Practically insol in *n*-butanol, *n*-octanol, chloroform. Abs max 257.8 nm (ϵ 203). $[\alpha]_{D}^{20} -26.9^\circ$ ($c = 1.45$ in water). Prepd as 0.5M soln, osmolality (37°) 1.97 mol/kg. d_{20}^{20} 1.22. Viscosity (mPa.s): 9.2 (20°), 5.3 (37°). LD_{50} i.v. in mice (mmol/kg): 5.7 (at 1 mL/min), 7.9 (at 0.2 mL/min); LD_{50} i.v. in rats (mmol/kg): 6.6 (at 6 mL/min), 9.2 (at 1 mL/min) (Morisetti).

THERAP CAT: Diagnostic aid (MRI contrast agent).

4323. Gadobutrol. [138071-82-6] [10-[2,3-Dihydroxy-1-(hydroxymethyl)propyl]-1,4,7,10-tetraazacyclododecane-1,4,7-triacetato(3-)- $N^1, N^4, N^7, N^{10}, O^1, O^4, O^7$]gadolinium; Gd-DO3A-bu-

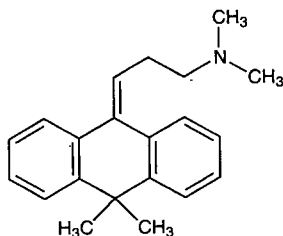
Atheroscler. Res. 7, 708 (1967). Comparative activity of melina-mide and its optical isomers: H. Fukushima, K. Nakatani, *ibid.* 9, 65 (1969); H. Fukushima *et al.*, *ibid.* 10, 403 (1969). Mechanism of action studies: D. Kritchevsky, S. A. Tepper, *Arzneim.-Forsch.* 21, 1024 (1971); D. Kritchevsky *et al.*, *Lipids* 12, 16 (1977); K. Natori *et al.*, *Jpn. J. Pharmacol.* 42, 517 (1986). Metabolism: A. Hirohashi *et al.*, *Xenobiotica* 6, 329 (1976).



Oil. mp <4°. bp_{0.03} 200-215°; bp_{0.07} 200-204°. n_D^{23} 1.5050; n_D^{30} 1.4863. Saponification value 0.9. Iodine value 127.0.

THERAP CAT: Antilipemic.

5823. Melitracen. [5118-29-6] 3-(10,10-Dimethyl-9(10H)-anthracenylidene)-N,N-dimethyl-1-propanamine; N,N,10,10-tetra-methyl-Δ^{9(10H)}-γ-anthracenopropylamine; 9,10-dihydro-10,10-di-methyl-9-(3-dimethylaminopropylidene)anthracene; 9-[3-(dimethyl-amino)propylidene]-10,10-dimethyl-9,10-dihydroanthracene; N,N-dimethyl-3-(10,10-dimethyl-9(10H)-anthrylidene)propyl-amine. C₂₁H₂₅N; mol wt 291.43. C 86.55%, H 8.65%, N 4.81%. Prepn of the hydrochloride: Holm, *Acta Chem. Scand.* 17, 2437 (1963); *idem*, GB 939856 corresp to US 3177209 (1963, 1965, both to Kefalas A/S). Crystal structure: J. Lopez de Lerma *et al.*, *Acta Crystallogr.* B35, 1739 (1979). Toxicity data: P. V. Petersen *et al.*, *Acta Pharmacol. Toxicol.* 24, 121 (1966).



Hydrochloride. [10563-70-9] U-24973A; Melixeran; Trausa-bun; Dixeran. C₂₁H₂₅N.HCl; mol wt 327.89. Crystals from ace-tone, mp 245-248°. LD₅₀ i.v. in mice: 52 mg/kg (Petersen).

THERAP CAT: Antidepressant.

5824. Melittin. [20449-79-0] Melittin I; mellitin; Forapin. C₁₃₁H₂₂₉N₃₉O₃₁; mol wt 2846.46. C 55.28%, H 8.11%, N 19.19%, O 17.42%. Strongly basic polypeptide, the principal component of the venom of the honey bee, *Apis mellifica* (*mellifera*), comprising 40-50% of the dried venom. A "direct" hemolysin, one of the hemolytic principles present in the venom, the other being "indi-rect" acting phospholipase A. Sepn and isoln: Neumann *et al.*, *Naturwissenschaften* 39, 286 (1952); Neumann, Haberman, *Arch. Exp. Pathol. Pharmacol.* 222, 367 (1954); Habermann, Reiz, *Bio-chem. Z.* 341, 451 (1965). Melittin is the first polypeptide whose biological effects can be understood on the basis of its primary structure. Elucidation of structure and correlation with activity: E. Habermann, J. Jentsch, *Z. Physiol. Chem.* 348, 37 (1967). Con-formation studies: R. Bazzo *et al.*, *Eur. J. Biochem.* 173, 139 (1988). About 10% of the melittin is thought to be formylated at the N-terminus: Kreil, Kreil-Kiss, *Biochem. Biophys. Res. Com-mun.* 27, 275 (1967). Isoln and structure of N^α-formyl melittin: Lübke *et al.*, *Experientia* 27, 765 (1971). Synthesis of melittin and related peptides: Lübke, Schröder, *Peptides*, H. C. Beyerman, A. van der Linde, W. M. van den Brink, Eds. (North-Holland Publish-ing Company, Amsterdam, 1967) pp 271-279; Dorman, Markley, *J. Med. Chem.* 14, 5 (1970); Schröder *et al.*, *Experientia* 27, 764 (1971). Solid phase synthesis and purification: M. T. Tosteson *et al.*, *Biochemistry* 26, 6627 (1987). Review of biochemistry and pharmacology: Habermann, *Science* 177, 314 (1972).

Gly-Ile-Gly-Ala-Val-Leu-Lys-Val-Leu-Thr-Thr-Gly-Leu-Pro

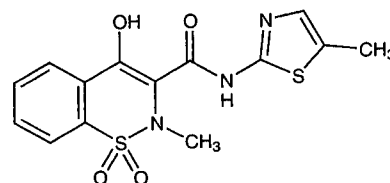
²⁶
NH₂Gln-Gln-Arg-Lys-Arg-Lys-Ile-Trp-Ser-Ile-Leu-Ala

Cream white, water soluble powder. $[\alpha]_D^{21}$ -89.52° (c = 0.409).
THERAP CAT: Antirheumatic.

5825. Mellitic Acid. [517-60-2] Benzenhexacarboxylic acid; mellic acid. C₁₂H₆O₁₂; mol wt 342.17. C 42.12%, H 1.77%, O 56.11%. C₆(COOH)₆. Preparation from carbonaceous material: M. Kiebler, US 2461740 (1949 to Carnegie Inst. of Tech.); Germain *et al.*, *Bull. Soc. Chim. Fr.* 1962, 779; from tetrahalophthalic acid: Brusset, *Uny, ibid.* 1951, 565; Juettner, US 3067246 (1962).

Crystals. mp 286-288° in sealed tube with decompn. Freely sol in water or alcohol; sol in boiling concd H₂SO₄ without decompn.

5826. Meloxicam. [71125-38-7] 4-Hydroxy-2-methyl-N-(5-methyl-2-thiazolyl)-2H-1,2-benzothiazine-3-carboxamide 1,1-dioxide; Metacam; Mobec; Mobic; Mobicox; Movalis; Movatec; Parocin. C₁₄H₁₃N₃O₄S₂; mol wt 351.40. C 47.85%, H 3.73%, N 11.96%, O 18.21%, S 18.25%. Preferential cyclooxygenase (COX-2) inhibitor. Prepn: G. Trummlitz *et al.*, DE 2756113 (1979 to Thomae); *idem*, US 4233299 (1980 to Boehringer Ingel-heim). Pharmacology in horses: P. Lees *et al.*, *Br. Vet. J.* 147, 97 (1991). Physicochemical properties: R.-S. Tsai *et al.*, *Helv. Chim. Acta* 76, 842 (1993). Veterinary trial in dogs: A. J. Henderson *et al.*, *Prakt. Tierarzt* 75, 179 (1994). Series of articles on pharmacol-ogy, mechanism of action and clinical efficacy: *Br. J. Rheumatol.* 35, Suppl. 1, 1-77 (1996). Clinical trials of GI tolerability in arthritis: C. Hawkey *et al.*, *ibid.* 37, 937 (1998); J. Dequeker *et al.*, *ibid.* 946. Review of clinical experience: R. Fleischmann *et al.*, *Expert Opin. Pharmacother.* 3, 1501-1512 (2002).

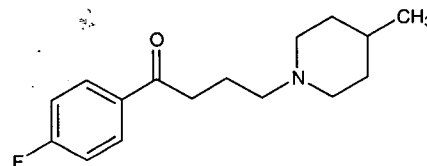


Crystals from ethylene chloride, mp 254° (dec). pKa: 4.08 in water; 4.24 ± 0.01 in water/ethanol (1:1); 4.63 ± 0.03 in water/ethanol (1:4). Log P (octanol/water): 3.02. LD₅₀ orally in mice: 470 mg/kg (Trummlitz, 1980).

THERAP CAT: Anti-inflammatory.

THERAP CAT (VET): Anti-inflammatory.

5827. Melperone. [3575-80-2] 1-(4-Fluorophenyl)-4-(4-methyl-1-piperidinyl)-1-butanone; 4'-fluoro-4-(4-methylpiperi-dino)butyrophenone; γ-(4-methylpiperidino)-p-fluorobutyrophe-none; methylperone; flubuperone. C₁₆H₂₂FNO; mol wt 263.35. C 72.97%, H 8.42%, F 7.21%, N 5.32%, O 6.08%. Neuroleptic agent related structurally to haloperidol, *q.v.* Prepn: BE 651144; S. E. H. Hernestam *et al.*, US 3816433 (1964, 1974 both to Ferro-san). Distribution of ¹⁴C melperone: N. Einer-Jensen, E. Hansson, *Acta Pharmacol. Toxicol.* 23, 65 (1965). Pharmacological and toxicological studies: J. A. Christensen *et al.*, *ibid.* 109; R. Hey-wood, A. K. Palmer, *Farmaco Ed. Prat.* 29, 586 (1974). Dopamine-receptor binding in relation to clinical effect: I. Creese *et al.*, *Science* 192, 481 (1976). Sedative and sleep-inducing properties: R. Kretschmer *et al.*, *Arzneim.-Forsch.* 26, 1073 (1976). Clinical studies in anxiety: W. J. Poeldinger, *Therapiewoche* 30, 4862 (1980); L. F. Fabre, M. J. Napoliello, *Curr. Ther. Res.* 30, 427 (1981).



Liquid, bp_{0.1} 120-125°.

Hydrochloride. [1622-79-3] FG-5111; Buronil; Eunerpan. C₁₆H₂₂FNO.HCl; mol wt 299.81. Crystals, mp 209-211°. LD₅₀ in rats, mice (mg/kg): 330, 230 orally; 40, 35 i.v. (Christensen).

THERAP CAT: Antipsychotic.

5828. Melphalan. [148-82-3] 4-[Bis(2-chloroethyl)amino]-L-phenylalanine; p-di(2-chloroethyl)amino-L-phenylalanine; L-



RESOLUCIÓN No. 2011005629 DE 7 de Marzo de 2011
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto Reglamentario 1290 de 1994, Decreto Reglamentario 677 de 1995, Decreto Reglamentario 2510 de 2003, Resolución Número 251280 de 2000.

ANTECEDENTES

Que mediante escrito número 2010121855 de fecha 09/11/2010, el Dr. Tito Noe Parra Murillo, actuando en calidad de apoderado bde LAFRANCOL S.A, solicita concesión del Registro Sanitario para el producto PREVALIX 75 MG , en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER a favor de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A con domicilio en Cali – Valle

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en el decreto 677 de 1995, Decreto 2086 de 2010, la norma farmacológica No. 19.9.0.0.N10 y/o Acta de Comisión Revisora No. Acta 25 de 2010, N° 3.16.2 , y la documentación allegada por el interesado previo estudio técnico y legal de dicha documentación, la Subdirección de Licencias y Registros,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al

PRODUCTO:	PREVALIX 75 MG	
REGISTRO SANITARIO No.	INVIMA 2011M-0011942	VIGENTE HASTA: 15 MAR 2016
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER	
TITULAR(ES):	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A con domicilio en Cali - Valle	
ABRICANTE(S):	HETERO DRUGS LIMITED con domicilio en India	
IMPORTADOR(ES):	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A con domicilio en Cali - Valle	
VENTA:	Con formula facultativa	
FORMA FARMACEUTICA:	Cápsula dura	
VIA ADMINISTRACIÓN:	Oral	
PRINCIPIO ACTIVO:	Cada cápsula contiene PREGABALINA 75.000 mg.	
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	Caja x 6 , 14. 28 cápsulas en blister ALU/PVC/ PVDC	
INDICACIONES:	Coadyuvante de convulsiones parciales, con o sin generalización secundaria, en pacientes a partir de los 12 años de edad. tratamiento del dolor neuropático periférico en adultos. tratamiento de dolor neuropático central en adultos. manejo de síndrome de fibromialgia. para el manejo del trastorno de la ansiedad generalizada (TAG)	
CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS:	Hipersensibilidad conocida al principio activo o a cualquiera de los excipientes.	
OBSERVACIONES:	Las contraindicaciones y advertencias deben aparecer en las etiquetas y empaques, mas la fecha de vencimiento. "Toda información científica, promocional o publicitaria sobre los medicamentos deberá ser realizada con arreglo a las condiciones del registro sanitario y a las normas técnicas y legales previstas en el artículo 79 del decreto 677 de 1995."	
VIDA ÚTIL;	Dos (2) años a partir de la fecha de fabricación conservando el producto en las condiciones de almacenamiento .	
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	Almacenar a temperatura inferior de 30° C , HR 65%	
EXPEDIENTE No.:	20026690	
RADICACIÓN No.:	2010121855	

ARTICULO SEGUNDO: Debe darse cumplimiento a la Resolución No. 243710 de 1999, en el sentido de allegar los bocetos de material de empaque allegados (plegadiza y blister) en los que se incluya el número de registro sanitario , dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la presente resolución. Ajustar sus textos de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución y en el Artículo 74, Decreto 677 de 1955.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS,, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 7 de Marzo de 2011

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.


CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS



NACIONAL DE

MEDICAMENTOS

VIMA

SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS SANITARIOS

A la fecha notifique personalmente la resolución N°

201100864

de fecha

23/06/11 al señor (a)

HERNAN ZARATELLA

Identificado con C.C. N°

8959761

y T.P.

Como apoderado y/o representante legal haciéndole saber que contra esta resolución

se interpuso recurso de reposición ante la Subdirección de Registros Sanitarios del INVIMA

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente Notificación (Decreto Ley

Bogotá

10 MAR 2011

Notificado

Notificador

Kelton?



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 2011005628 DE 7 de Marzo de 2011

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto Reglamentario 1290 de 1994, Decreto Reglamentario 677 de 1995, Decreto Reglamentario 2510 de 2003, Resolución Número 251280 de 2000.

ANTECEDENTES

Que mediante escrito número 2010121857 de fecha 09/11/2010, el Dr. Tito Noe Parra Murillo, actuando en calidad de apoderado, solicita concesión del Registro Sanitario para el producto PREVALIX 150 MG, en la modalidad de importar y vender a favor de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A con domicilio en Cali – Valle

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en el decreto 677 de 1995, el Decreto 2086 de 2010, la norma farmacológica No. 19.9.0.0.n10, y Acta de comisión revisora No. Acta 25 de 2010, N° 3.16.2, y la documentación allegada por el interesado previo estudio técnico y legal de dicha documentación, la subdirección de registro sanitarios,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder registro sanitario por el término de cinco (5) años al
PRODUCTO: PREVALIX 150 MG
REGISTRO SANITARIO NO: INVIMA 2011M-0011941 VIGENTE HASTA: 15 MAR 2016
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A con domicilio en Cali - Valle
FABRICANTE(S): HETERO DRUGS LIMITED CON DOMICILIO EN INDIA
IMPORTADOR(ES): LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A CON DOMICILIO EN Cali - Valle
VENTA: Con formula facultativa
FORMA FARMACEUTICA: Cápsula dura
VIA ADMINISTRACIÓN: Oral
PRINCIPIOS ACTIVOS: Cada cápsula contiene PREGABALINA 150,000 mg.
PRESENTACIÓN COMERCIAL: Caja x 14, 28 cápsulas en blister alu/pvc/ pvdc
INDICACIONES: Coadyuvante de convulsiones parciales, con o sin generalización secundaria, en pacientes a partir de los 12 años de edad. Tratamiento del dolor neuropático periférico en adultos. tratamiento de dolor neuropático central en adultos. manejo de síndrome de fibromialgia. para el manejo del trastorno de la ansiedad generalizada (TAG)
CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS: Hipersensibilidad conocida al principio activo o a cualquiera de los excipientes.
OBSERVACIONES: Las contraindicaciones y advertencias deben aparecer en las etiquetas y empaques, mas la fecha de vencimiento.
"Toda información científica, promocional o publicitaria sobre los medicamentos deberá ser realizada con arreglo a las condiciones del registro sanitario y a las normas técnicas y legales previstas en el artículo 79 del decreto 677 de 1995."
VIDA UTIL: Dos (2) años a partir de la fecha de fabricación conservando el producto en su envase original y en las condiciones de almacenamiento .
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO: Almacenar a temperatura inferior de 30° c , HR 65%
EXPEDIENTE N°: 20026692
RADICACIÓN N°: 2010121857

ARTICULO SEGUNDO: Debe darse cumplimiento a la Resolución No. 243710 de 1999, en el sentido de allegar los bocetos de material de empaque allegados (plegadiza y blister) en los que se incluya el número de registro sanitario , dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la presente resolución. Ajustar sus textos de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución y en el Artículo 74, Decreto 677 de 1955.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse ante la subdirector(a) de registros sanitarios,, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 7 de Marzo de 2011

ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO

CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS



12

NACIONAL DE

MEDICAMENTOS

INVIMA

SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS SANITARIOS

A la fecha notifique personalmente la resolución N° 2011 008020
de fecha 13 Nov al señor (a) Hernandez JAHN
Identificado con C.C. N° 857011 y T.P. _____

Como apoderado y/o representante legal haciéndole saber que contra esta resolución
el recurso de reposición ante la Subdirección de Registros Sanitarios del INVIMA

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente Notificación Decreto Ley _____
08 MAR 2011

Bogotá _____

Notificado _____

Notificador _____

Kalson)



RESOLUCIÓN No. 2007013891 DE 5 de Julio de 2007

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el decreto Reglamentario 1290 de 1994, Decreto Reglamentario 677 de 1995, Decreto Reglamentario 2510 de 2003, Resolución Número 251280 de 2000.

CONSIDERANDO

Que por medio de la resolución No. 007453 del 11 de agosto de 1997, este Instituto otorgó registro sanitario No. INVIMA M-006880 para FABRICAR Y VENDER el producto MELOCAM a favor de la sociedad LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A con domicilio en Cali, Colombia.

Que mediante escrito numero No 2007031475 de fecha: 07/05/2007, el señor Tito Noe Parra Murillo, actuando en calidad de apoderado, solicito la RENOVACIÓN del registro sanitario para FABRICAR Y VENDER el producto MELOCAM INYECTABLE a favor de LABORATORIOS FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A con domicilio en CALI - VALLE

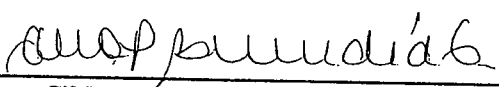
Que con base en el decreto 677 de 1995, la norma farmacológica 5.2.0.0.N10. Acta de comisión revisora No. 22 del 26 de julio de 2006 y la documentación allegada por el interesado, previo estudio técnico y legal de dicha documentación, la subdirección de licencias y registros.

Que el interesado allegó la respectiva documentación técnico – legal para acceder a la renovación del mencionado registro y en consecuencia, EL SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO:	MELOCAM INYECTABLE	
MARCA(S):	MELOCAM.	
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2007M-006880 R1	VIGENTE HASTA: 17 JUL. 2017
TIPO DE REGISTRO:	FABRICAR Y VENDER	
TITULAR(ES):	LABORATORIOS FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A con domicilio en CALI - VALLE	
FABRICANTE(S):	LABORATORIOS FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A con domicilio en CALI - VALLE	
CONDICION DE VENTA:	CON FORMULA FACULTATIVA	
FORMA FARMACEUTICA:	SOLUCION INYECTABLE	
VIAS DE ADMINISTRACION:	INTRAMUSCULAR	
PRINCIPIOS ACTIVOS:	Cada AMPOLLA DE 1,5 mL DE SOLUCION INYECTABLE contiene MELOXICAM 15,00000 mg	
PRESENT. COMERCIAL:	CAJA CON UNA AMPOLLA DE VIDRIO TRANSPARENTE TIPO I X 1,5 mL CON TERMOFORMADO EN PEBD. CAJA CON TRES AMPOLLAS DE VIDRIO TRANSPARENTE TIPO I X 1,5 MI CON TERMOFORMADO EN PEBD. CAJA CON TRES AMPOLLAS DE VIDRIO TRANSPARENTE TIPO I X 1,5 mL CON TERMOFORMADO EN PEBD + 3 JERINGAS DESECHABLES X 2 mL.	
INDICACIONES:	ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDE, INDICADO EN TRATAMIENTO SINTOMATICO DE ARTRITIS REUMATOIDEAS, EN OSTEOARTRITIS DOLOROSA (ARTROSIS DE ENFERMEDAD ARTICULAR DEGENERATIVA).	
CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS:	HIPERSENSIBILIDAD AL PRINCIPIO ACTIVO O A SUS EXCIPIENTES. BRONCOESPASMO, RINITIS AGUDA, PÓLIPOS NASALES Y EDEMA ANGIONEURÓTICO. REACCIONES ALÉRGICAS A ACIDO ACETILSALICÍLICO O AINES. ULCERA PÉPTICA, SANGRADO GASTROINTESTINAL Y ANTECEDENTE DE ENFERMEDAD ÁCIDO PÉPTICA, DISFUNCIÓN VENTRICULAR IZQUIERDA, HIPERTENSIÓN, INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA SEVERA Y ENFERMEDAD CORONARIA. CIRUGÍA DE DERIVACIÓN ARTERIAL CORONARIA (BYPASS). ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, DISFUNCIÓN HEPÁTICA SEVERA. ADVERTENCIAS: TERCER TRIMESTRE DE EMBARAZO Y LACTANCIA, ALERGIA A SULFONAMIDAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS. INSUFICIENCIA RENAL GRAVE (DEPURACIÓN DE CREATININA <30ML/MIN) INSUFICIENCIA HEPÁTICA MODERADA. HIPERLIPIDEMIA, DIABETES, FUMADORES, ENFERMEDAD ARTERIAL PERIFÉRICA.. SE RECOMIENDA QUE DEBE INICIAR TRATAMIENTO CON LAS DOSIS MÁS BAJAS. EL USO CONCOMITANTE CON EL ACIDO ACETILSALICÍLICO (ASA) INCREMENTA EL RIESGO DE ÚLCERA GASTROINTESTINAL Y SUS COMPLICACIONES.	


GINA PATRICIA BUENDIA GARCIA
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS

13



* Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 2007013891 DE 5 de Julio de 2007

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el decreto Reglamentario 1290 de 1994, Decreto Reglamentario 677 de 1995, Decreto Reglamentario 2510 de 2003, Resolución Número 251280 de 2000.

OBSERVACIONES:

LAS CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS DEBEN APARECER EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES MAS LA FECHA DE VENCIMIENTO. TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN

VIDA UTIL:

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:

A TEMPERATURAS INFERIORES A 30 ° C Y EN EL ENVASE Y EMPAQUE APROBADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE No.:

1980110

RADICACIÓN:

2007031475

FECHA: 07/05/2007

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los diseños de artes de material de empaque allegados con la solicitud de Registro sanitario, como los únicos autorizados para el medicamento de la referencia, los cuales se deben ajustar de acuerdo a la presente Resolución (incluyendo el numero registro sanitario) y el artículo 72 del decreto 677 de 1995.

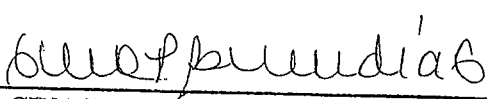
ARTICULO TERCERO Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 5 de Julio de 2007

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.


GINA PATRICIA BUENDIA GARCIA
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS

14



RESOLUCIÓN No. 2006028477 DE 12 de Diciembre de 2006
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el decreto Reglamentario 1290 de 1994, Decreto Reglamentario 677 de 1995, Resolución Número 251280 de 2000.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución número 000311 de enero 27 de 1997 el INVIMA concedió Registro Sanitario número INVIMA M- 006155 para el producto MELOCAM en la modalidad de FABRICAR Y VENDER a favor de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A., con domicilio en Cali Valle.

Que mediante escrito radicado bajo No.2006034690 de 31/05/2006 el Doctor TITO NOE PARRA MURILLO, actuado en calidad de Apoderado, solicitó renovación de registro sanitario al producto de la referencia.

Que con base en el decreto 677 de 1995, la norma farmacológica No. 5.2.0.0.N10, la documentación allegada por el interesado para acceder a la renovación del mencionado registro previo estudio técnico-legal de dicha documentación, la aprobación de la Evaluación Farmacéutica por medio de la Resolución No. 2006011082 de 19/05/2006 y en consecuencia, EL SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO:	MELOCAM 7.5 mg	VIGENTE HASTA: 22 DIC. 2016
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2006 M-006155 R1	
TIPO DE REGISTRO:	FABRICAR Y VENDER	
TITULAR:	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. con domicilio en CALI - VALLE	
FABRICANTE:	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. con domicilio en CALI - VALLE	
CONDICION DE VENTA:	CON FORMULA FACULTATIVA	
FORMA FARMACEUTICA:	TABLETA	
VIAS DE ADMINISTRACION:	ORAL	
PRINCIPIOS ACTIVOS:	Cada TABLETA contiene MELOXICAM 7,5 mg.	
PRESENT. COMERCIAL:	BLISTER POR 10 TABLETAS EN PVDC TRANSPARENTE / ALUMINIO POR 10, 20 TABLETAS EN CAJA DE CARTON. MUESTRA MÉDICA BLISTER PVDC TRANSPARENTE/ALU POR 2 Y 5 TABLETAS EN CAJA DE CARTÓN.	
INDICACIONES:	ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO, INDICADO EN TRATAMIENTO SINTOMÁTICO DE ARTRITIS REUMATOIDEA, EN OSTEOARTRITIS DOLOROSA, ARTROSIS, EN ENFERMEDAD ARTICULAR DEGENERATIVA.	
CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS:	HIPERSENSIBILIDAD AL MEDICAMENTO, PUEDE EXISTIR SENSIBILIZACIÓN CRUZADA CON EL ÁCIDO ACETILSALICÍLICO Y OTROS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDES. ADMINÍSTRESE CON PRECAUCIÓN EN PACIENTES CON ÚLCERA ÁCIDO PÉPTICA; ÚSESE CON PRECAUCIÓN EN PROBLEMAS GASTROINTESTINALES O QUE ESTÉN RECIBIENDO ANTICOAGULANTES. DEBE SUSPENDERSE SU USO SI OCURRE ULCERACIÓN PÉPTICA O SANGRADO GASTROINTESTINAL, INSUFICIENCIA HEPÁTICA SEVERA, INSUFICIENCIA RENAL SEVERA NO DIALIZADA, NIÑOS MENORES DE 15 AÑOS. ABIERTO SANGRADO GASTROINTESTINAL, RECIENTE SANGRADO CEREBRO-VASCULAR U OTRAS ALTERACIONES DE SANGRADO, FALLA CARDIACA SEVERA NO CONTROLADA. LAS CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS DEBEN APARECER EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES MAS LA FECHA DE VENCIMIENTO.	
OBSERVACIONES:	DOS (2) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN ALMACENADO EN SU ENVASE ORIGINAL	
VIDA UTIL:		
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	TEMPERATURA INFERIOR A 30°C	
EXPEDIENTE No.:	60061	
RADICACIÓN:	2006034690	

FECHA: 31/05/2006

ARTICULO SEGUNDO.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución 243710 de Septiembre de 1999 en el sentido de allegar las etiquetas correspondientes al material de envase y empaque corregidas teniendo en cuenta que debe indicar el Número del Registro aquí asignado e incluir la vía de administración de acuerdo con lo aprobado en la presente resolución, lo anterior dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución. En todos los casos la etiqueta deberá llevar el número del lote de fabricación y su fecha de vencimiento. Adicionalmente las presentaciones correspondientes a Muestra Médica deben dar cumplimiento al decreto 677 de 1995 en su Artículo 76, en el sentido de que las etiquetas, rótulos y empaques de las denominadas muestras médicas o muestras gratis, deben indicar dicha condición de manera clara y visible, para lo cual se marcarán con la leyenda muestra médica - prohibida su venta. El tamaño de la leyenda, será igual al utilizado para el nombre del medicamento.

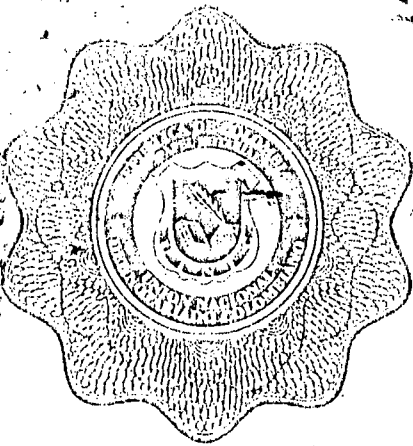
ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12 de Diciembre de 2006

GINA PATRICIA BUENDIA GARCIA
SUBDIRECTOR (A) DE REGISTROS SANITARIOS



AA 8569987

00419

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESCRITURA PUBLICA N°. 2182
- - DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS - -
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23),

DE AGOSTO - - - - -
DEL DOS MIL DOS (2002). - - - - -
ACTOS: PODER GENERAL. - - - - -
OTORGADO POR: LAFRANCOL S.A. SOCIEDAD DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ. - - - - -
A: TITO NOE PARRA MURILLO. - - - - -
EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA,
ANTE MI, DIANA BEATRIZ LOPEZ NOTARIA TREINTA Y TRES
(33), DE ESTE CIRCULO SE OTORGA LA ESCRITURA PUBLICA
QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: - - - - -
COMPARECIERON: JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ, mayor de
edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula
de ciudadanía número 17.125.100 de Bogotá, y
manifestó: - - - - -
que obra en su carácter de Representante
Legal en nombre y representación de LAFRANCOL S.A.,
Sociedad comercial organizada y existente conforme a
las leyes colombianas, con domicilio y sede
en Cali, constituida mediante escritura
pública número mil cuatrocientos treinta y cuatro
de la Notaria Cuarta (4ª) de Cali del
veinte y nueve (29) de septiembre de mil novecientos
cincuenta y ocho (1958), reformada en distintas
oportunidades, según consta en el certificado
expedido por la Cámara de Comercio de Cali. - - - - -
SEGUNDO.- Que en tal carácter, por este público

NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA D.C.
El suscrito Notario 33 (E)
de Bogotá, deja constan-
cia que este documento
coincide con el que
ha sido presentado
Bogotá D.C. el 18 MAR. 2011

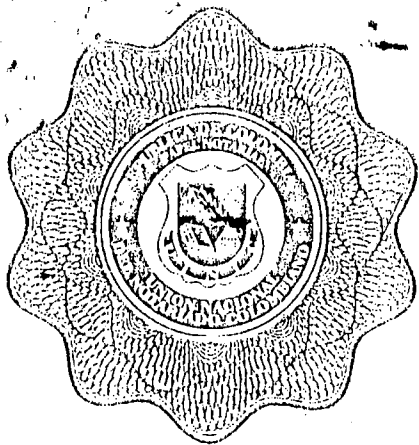
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
BOGOTA D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES
GONZALO ESCOBAR
VICEDIRECTOR GENERAL
Notario Encargado
Bogotá D.C.

instrumento, concede PODER GENERAL, amplio y suficiente a TITO NOE PARRA MURILLO, mayor de edad, soltero, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.579.680 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 71168 del C.S.J., domiciliado en Bogotá D.C., República de Colombia, con dirección en Diagonal 107 # 36 - 45 de la misma ciudad, como su representante con poder general amplio y suficiente, para obtener la protección los derechos de propiedad industrial y de libre competencia de LAFRANCOL S.A., a cuyo efecto lo autorizo, para que nos represente ante cualesquiera entidad o persona, ejerza o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contenciosos - administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: - - - - -

- a) En cuanto a marcas, lemas, enseñas comerciales, depósito de nombres comerciales, diseños industriales y modelos de utilidad, patentes de invención y derechos de autor para que solicite su registro o depósito, lleve los procesos respectivos hasta su culminación, haga solicitudes, solicite traspasos, cesiones, modificaciones o correcciones, solicite prórrogas, preste caución, solicite renovaciones, inscriba afectaciones, acuerdo comercialización y licencias de uso, desista de solicitudes, presente derechos de petición, responda cualquier requerimiento o auto, presente recursos, presente demandas, intervenga en procesos administrativos y jurisdiccionales, asista audiencias, presente

AA

8569988



y solicite pruebas, conteste demandas, proteja en general los derechos y prioridades, formule observaciones, presente acciones de oposición, de cancelación,

de nulidad, de medidas cautelares, y en general intervenga en procesos civiles, penales, administrativos o contenciosos - administrativos relacionados con estos derechos u otros de similar naturaleza, que promueva LAFRANCOL S.A., o se promuevan contra esta; - - - - -

b) Para que en todos los asuntos arriba determinados, tanto en los términos señalados por los artículos 42 y complementarios de la Decisión 486 de la Comunidad Andina como del artículo 70 del C.P.C. y normas pertinentes del Código Contencioso Administrativo, pueda sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir,

NOTARIA TREINTA Y TRES

BOGOTÁ D.C.

El suscrito Notario 33 (E)

de Bogotá, deja constancia

que este documento

coincide con copia que

ha sido presentada

Bogotá D.C. 18 MAR 2011

cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos, de todos los asuntos antes mencionados que se deban tramitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, los Tribunales Contencioso Administrativos, Consejo de Estado, y

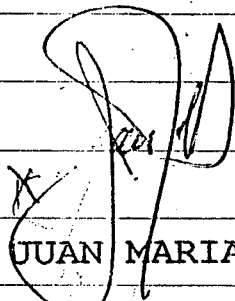
jurisdicción penal, civil o comercial. - - - - -

Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente

instrumento Público por el compareciente y
advertido de la formalidad de su contenido, dentro
del término legal, lo halló conforme con sus
intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó
junto con la Suscrita Notaria quien da fe y lo
autoriza. - - - - - Se utilizaron las
hojas de papel Notarial Números. AA 8569987, 8569988.

DERECHOS NOTARIALES: \$46.800.00 SEGUN
RESOLUCION 4188 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2001.

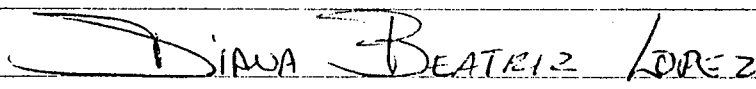

JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ

C.C. N°.

TEL. N°.

LAFRANCOL S.A.

NIT.-


DIANA BEATRIZ LOPEZ


NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTA D.C.

Recebo de su original que se expide conforme al

Artículo 79 del Decreto 960 de 1976 en 22

C/C. Hojas útiles con destino a Interesado

DERECHOS: Dcto. 1772/79
Notaria de Bogotá D. C. 20 ENE. 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA

33 ★  ★ 33

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.
SIGLA : LAFRANCOL S.A.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION COMERCIAL : ---K 1 46 84
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: ---K 1 46 84
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 5233-4 FECHA MATRICULA : 02 DE OCTUBRE DE 1958
DIRECCION ELECTRONICA : lafrancolsa@lafrancol.co
DIRECCION WEB : www.lafrancol.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890301463-8

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1434 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1958 NOTARIA CUARTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 1958 BAJO EL NRO. 18319 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3672 DEL 24 DE AGOSTO DE 2009 NOTARIA TERCERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NRO. 9876 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. . POR EL DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. SIGLA: LAFRANCOL S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS					
DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 1104	30/06/1959	NOTARIA CUARTA DE CALI	07/07/1959	19467	
E.P. 2309	26/12/1959	NOTARIA CUARTA DE CALI	29/12/1959	20089	
E.P. 1725	24/07/1962	NOTARIA CUARTA DE CALI	26/07/1962	24528	
E.P. 1824	31/07/1963	NOTARIA CUARTA DE CALI	14/08/1963	26360	
E.P. 2422	25/10/1963	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/10/1963	26717	
E.P. 1720	16/09/1964	NOTARIA CUARTA DE CALI	22/09/1964	28406	
E.P. 101	31/01/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	01/02/1966	31039	
E.P. 552	21/03/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	01/04/1968	35711	
E.P. 4964	12/12/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	16/01/1973	2975	IX
E.P. 1956	30/05/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	13/06/1973	4337	IX
E.P. 4964	12/12/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1973	5994	IX
E.P. 5579	12/11/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1973	5995	IX
E.P. 4406	30/09/1974	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1974	10887	IX
E.P. 192	03/02/1978	NOTARIA CUARTA DE CALI	14/02/1978	25355	IX
E.P. 3479	07/09/1979	NOTARIA CUARTA DE CALI	19/09/1979	34204	IX
E.P. 4274	12/12/1984	NOTARIA NOVENA DE CALI	19/12/1984	73088	IX
E.P. 1155	21/05/1985	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	03/06/1985	76917	IX
E.P. 1553	20/06/1986	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	08/07/1986	85997	IX
E.P. 1458	09/06/1987	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	24/12/1987	3508	IX
E.P. 7222	14/12/1988	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/12/1988	13847	IX
E.P. 4530	04/09/1989	NOTARIA TERCERA DE CALI	07/09/1989	21508	IX
E.P. 3865	02/08/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	13/08/1990	31708	IX
E.P. 8305	13/12/1995	NOTARIA TERCERA DE CALI	23/01/1996	557	IX
E.P. 4559	16/11/1999	NOTARIA TERCERA DE CALI	26/11/1999	7911	IX
E.P. 6.004	02/12/2004	NOTARIA TERCERA DE CALI	14/12/2004	13371	IX
E.P. 6241	27/12/2006	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/01/2007	625	IX
E.P. 389	07/02/2008	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/02/2008	1880	IX
E.P. 1907	11/05/2009	NOTARIA TERCERA DE CALI	26/05/2009	5950	IX

E.P. 3672	24/08/2009 NOTARIA TERCERA DE CALI	27/08/2009 9876	IX
ACT 116	04/03/2010 ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	11/05/2010 5470	IX
E.P. 4421	21/10/2010 NOTARIA TERCERA DE CALI	26/10/2010 12622	IX

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 116 DEL 04 DE MARZO DE 2010 ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NRO. 5470 DE LIBRO IX, SE TRANSFORMO DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. SIGLA: LAFRANCOL S.A. POR EL DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S. SIGLA: LAFRANCOL S.A.S.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2339 DEL 10 DE JUNIO DE 2010 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NRO. 7070 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO LA RESOLUCION DE LA TRANSFORMACION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA

VIGENCIA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2057

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑIA SE CONSTITUYE CON EL OBJETO DE: A) FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, ALIMENTICIOS FUNCIONALES, COSMETICOS Y FISIOLÓGICOS REACTIVOS, ANTIBIOTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETETICOS, COLORANTES, DE PERFUMERIA, DISPOSITIVOS MEDICOS Y AFINES. B) LA REPRESENTACIÓN DE CASAS FABRICANTES NACIONALES O EXTRANJERAS DE ESTOS MISMOS PRODUCTOS. C) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CUALESQUIERA TIPO DE PRODUCTOS VETERINARIOS. D) LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES ANTES INDICADOS. E) IMPORTAR CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES, DE PERFUMERÍA, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y AFINES Y/O PRODUCTOS INTERMEDIOS O A GRANEL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ LA SOCIEDAD ADQUIRIR Y VENDER BIENES RAÍCES Y MUEBLES, DARLOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, GARANTIZAR CON HIPOTECA SOBRE LOS BIENES RAÍCES O CON PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES, OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD; DAR Y RECIBIR A MUTUO COMERCIAL DINERO Y CELEBRAR LOS CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FUNDAR EMPRESAS QUE TENGAN O NO LA MISMA FINALIDAD SOCIAL O ASOCIARSE CON ÉLLAS.

CERTIFICA

LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: 1) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2) LA JUNTA DIRECTIVA; 3) LOS REPRESENTANTES LEGALES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ENTRE OTRAS:

A) DECLARAR ORDINARIA O EXTRAORDINARIAMENTE DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION A LA SOCIEDAD. B) AUTORIZAR LA VENTA, TRANSFERENCIA, ACTOS DISPOSITIVOS, DE ADMINISTRACION O ARRIENDO, HIPOTECAR, GRAVAR, TOTAL O PARCIALMENTE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO; C) DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO; D) DECRETAR LA PRORROGA DEL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD; E) REMOVER EN CUALQUIER MOMENTO AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O AL REVISOR FISCAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE; F) REALIZAR CUALQUIER MODIFICACION ESTATUTARIA; G) DISPONER LA ESCISION, FUSION O TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD; H) NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE; M) AUTORIZAR LA READQUISICION DE ACCIONES POR PARTE DE LA COMPAÑIA, TOMADAS DE LAS RESERVAS QUE PARA TAL EFECTO SE CONSTITUYEN O DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS, SIEMPRE QUE LAS ACCIONES SE ENCUENTREN LIBERADAS Y DETERMINAR, CON ARREGLO A LA LEY, LA DESTINACION POSTERIOR QUE DEBERA DARSELE A ESAS ACCIONES; S) NOMBRAR Y REMOVER EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD Y SU SUPLENTE, FIJAR SU REMUNERACION Y CONSIDERAR, APROBAR O IMPROBAR SUS CUENTAS.

LA JUNTA DIRECTIVA. SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS QUE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA



GENERAL DE ACCIONISTAS. SUS SUPLENTE SERAN NUMERICOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS:

A) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SIEMPRE QUE LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD O LO SOLICITEN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS;

B) CREAR LOS CARGOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE RETRIBUCIÓN, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS PERSONAS QUE DEBEN CORRESPONDERLOS O LOS DESEMPEÑEN.

C) NOMBRAR, REMOVER Y FIJAR ASIGNACIONES AL PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTES Y ADMINISTRADORES QUE REPORTEN DIRECTAMENTE A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.

E) CONSIDERAR Y ANALIZAR LOS BALANCES DE PRUEBA, LO MISMO QUE APROBAR PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS BALANCES DE PRUEBA, Y APROBAR PREVIAMENTE EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS QUE SE PROPONDRÁN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS. PRESENTAR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS BALANCES, CUENTAS E INVENTARIOS DE LA COMPAÑÍA Y PROPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

F) FIJAR Y REGLAMENTAR CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE EL PAGO DE INTERESES SOBRE LOS DIVIDENDOS EXIGIBLES NO COBRADOS POR LOS ACCIONISTAS.

3. G) DETERMINAR LA APLICACIÓN QUE DEBA DARSE A LAS UTILIDADES QUE CON EL CARÁCTER DE RESERVA DE INVERSIÓN, HAYAN SIDO APROPIADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA EL APROVECHAMIENTO DE INCENTIVOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES FISCALES.

H) AUTORIZAR POR VÍA GENERAL, LIBERALIDADES, BENEFICIOS O PRESTACIONES DE CARÁCTER EXTRALEGAL A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.

I) DECIDIR EN CASO DE MORA DE UN ACCIONISTA, PARA EL PAGO DE INSTALAMENTOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES QUE HUBIERE SUSCRITO, EL ARBITRIO DE INDEMNIZACION QUE DEBA EMPLEARSE POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, ENTRE LOS VARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY;

J) AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO, PARA QUE SOLICITE, DE ACUERDO CON LA LEY VIGENTE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA COMPAÑIA EN LA CELEBRACIÓN DE CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES, O REESTRUCTURACION EMPRESARIAL.

Q) CREAR LOS COMITÉS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA ASESORAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ASUNTOS, FIJARLES SUS FUNCIONES Y SEÑALAR LA REMUNERACIÓN DE SUS MIÉMBROS;

R) AUTORIZAR AL TERCER REPRESENTANTE LEGAL QUE ES EL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL CUARTO Y QUINTO REPRESENTANTES LEGALES, PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD O A LOS NEGOCIOS SOCIALES EN CUANTÍA SUPERIOR A SEIS MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6,000 SMMMLV) PARA CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMPRAVENTA CON LA NACIÓN (MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS), ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA), EMPRESAS SOCIALES CIVILES Y COMERCIALES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA CON FACULTADES PARA EXIGIR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y GARANTÍAS NECESARIOS HASTA LA CUANTÍA ANTES MENCIONADA Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TRÁMITE O PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTE ANTE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE DEMANDANTES O DEMANDADOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE EN EL QUE SE REQUIERA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO DE CUALQUIER ORDEN O ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA.

S) AUTORIZAR AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL PARA ADQUIRIR ACTIVOS FIJOS SUPERIOR A DOSCIENTOS UNO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (201 SMMLV), CRÉDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS SUPERIORES A UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$1.500.0000) Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL CORRESPONDIENTE A OTRAS COMPRAS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS Y GASTOS DIFERENTES A LOS ANTERIORES.

T) AUTORIZAR AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CELEBREN CONTRATOS DE SOCIEDAD O PARTICIPEN EN OTRAS COMPAÑÍAS COMERCIALES.

U) AUTORIZAR AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE SUSCRIBAN TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y CON EL PROPÓSITO DE INSTRUMENTAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OPERACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, Y SIEMPRE Y CUANDO SUPERE

LA CUANTÍA PREVISTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

V) SOBRE LAS BASES QUE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGLAMENTAR LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE BONOS.

W) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN O SUPRESIÓN DE SUCURSALES O AGENCIAS.

BB) AUTORIZAR LA NOVACIÓN O CUALQUIER FORMA EXTINTIVA DE OBLIGACIONES.

CC) AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO RELACIONADA CON MAQUINARIA INDUSTRIAL, TERRENOS, EDIFICIOS E INTANGIBLES Y APROBAR DONACIONES. IGUALMENTE AUTORIZARÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SOBRE DICHOS ACTIVOS.

DD) EMITIR ACCIONES DEL CAPITAL AUTORIZADO POR SUSCRIBIR.

REPRESENTACION LEGAL. ADMINISTRACION. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DE LOS ACCIONISTAS, QUIENES LA DELEGAN EN EL PRESIDENTE EJECUTIVO, TERCER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LA ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD, SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE SU LIBRE REMOCIÓN Y REELECCIÓN INDEFINIDA.

EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SERÁ TAMBIÉN REPRESENTANTE LEGAL PRIMERO Y SEGUNDO DE LA SOCIEDAD. LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES, DE ESTOS CARGOS Y EN ESPECIAL LAS DISPOSITIVAS, SERÁN EJERCIDAS SIN LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTOS ESTATUTOS.

EL CUARTO Y QUINTO REPRESENTANTE LEGAL, SERÁN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD QUIENES SON ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS LIMITACIONES EN SUS FUNCIONES.

LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LA CALIDAD DEL CUARTO REPRESENTANTE LEGAL, Y EN ESPECIAL LAS DISPOSITIVAS, SERÁN EJERCIDAS CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTOS ESTATUTOS PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO QUIEN ES EL TERCER REPRESENTANTE LEGAL.

EXISTIRÁ UN QUINTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE TENDRÁ LIMITACIÓN EN SUS FUNCIONES CUANDO SE TRATE DE COMPROMETER A LA SOCIEDAD O A LOS NEGOCIOS SOCIALES EN CUANTÍA NO SUPERIOR A SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6,000 SMMMLV) PARA CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMPRAVENTA CON LA NACIÓN (MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS), ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA), EMPRESAS SOCIALES CIVILES Y COMERCIALES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA CON FACULTADES PARA EXIGIR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y GARANTÍAS NECESARIOS HASTA LA CUANTÍA ANTES MENCIONADA Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TRÁMITE O PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTE ANTE LAS JURISDICCIÓNES CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE DEMANDANTES O DEMANDADOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE EN EL QUE SE REQUIERA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO DE CUALQUIER ORDEN O ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FACULTADES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA TERCERA REPRESENTACIÓN LEGAL, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD: A) COMPROMETER A LA SOCIEDAD O A LOS NEGOCIOS SOCIALES EN CUANTÍA NO SUPERIOR A SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6,000 SMMMLV) PARA CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMPRAVENTA CON LA NACIÓN (MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS), ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA), EMPRESAS SOCIALES CIVILES Y COMERCIALES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA CON FACULTADES PARA EXIGIR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y GARANTÍAS NECESARIOS HASTA LA CUANTÍA ANTES MENCIONADA Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TRÁMITE O PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTE ANTE LAS JURISDICCIÓNES CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE DEMANDANTES O DEMANDADOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE EN EL QUE SE REQUIERA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE ENTIDADES Y

ORGANISMOS DEL ESTADO DE CUALQUIER ORDEN O ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA; ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS NO SUPERIOR A DOSCIENTOS UNO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (201 SMMLV); OBTENER CRÉDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS NO SUPERIORES A UN MILLÓN, QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$1.500.0000) Y CONTRATAR OTRAS COMPRAS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS Y GASTOS DIFERENTES A LOS ANTERIORES PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL. C) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD CONFORME A LA LEY ANTE TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, MILITARES, SANITARIAS, DE POLICÍAS ADUANALES, POSTALES, ETC. D) ORGANIZAR LOS SERVICIOS Y LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, LA CONTABILIDAD Y APLICAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. E) LLEVAR A CABO LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA. F) TENDRÁ LA PLENA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS. G) COMPARECER EN LOS JUICIOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALESQUIERA NATURALEZA QUE FUEREN, INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS Y CONSTITUIR APODERADOS QUE LO REPRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. I) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y AGENCIAS BANCARIAS, FIRMAR CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ASÍ COMO NEGOCIAR ESTOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS Y PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC. J) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DISTINTOS DE LOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA TENGA ATRIBUCIONES. K) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN E INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES. L) SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA LO AUTORICE Y CON EL PROPÓSITO DE INSTRUMENTAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OPERACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, Y SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LA CUANTÍA PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS COMO LÍMITE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y POR ENCIMA DE LA CUAL REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. M) PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN PERJUICIO DE LA MISMA FUNCIÓN ASIGNADA A LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES PARA OTORGAR PODERES A TERCEROS, NOMBRAR ABOGADOS Y PROCURADORES, INTERPONER RECLAMACIONES EN LA VÍA GUBERNATIVA, ANTE TRIBUNALES, JURISDICCIONES ORDINARIAS, LABORALES Y ESPECIALES, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ADMINISTRACIONES O HACIENDAS PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES, INTERNACIONALES Y AUTONÓMICAS, CONCURRIR A TODA CLASE DE SUBASTAS, CONCURSOS O SUMINISTROS OFICIALES O PARTICULARES, PUDIENDO POR TANTO REDACTAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y, EN SU CASO, MEJORAR EN LICITACIÓN VERBAL O ESCRITA LAS OFERTAS O PROPOSICIONES PERTINENTES, ACEPTAR DONACIONES PARA LA SOCIEDAD Y ACEPTAR CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LEGADOS, EJERCITAR ACCIONES O PONER EXCEPCIONES, PARA ACTUAR EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE. N) ORDENAR LOS PAGOS A REALIZAR POR LA SOCIEDAD PARA QUE EL TESORERO O QUIEN HAGA SUS VECES, EXPIDA LAS ÓRDENES DE PAGO USANDO EL MEDIO MÁS EXPEDITO PARA CONTAR CON LA CELERIDAD QUE LOS NEGOCIOS SOCIALES EXIGEN; TODO ELLO DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

REVISOR FISCAL. LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SERÁ ELEGIDO POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 116 DEL 04 DE MARZO DE 2010

ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA

INSCRIPCION: 11 DE MAYO DE 2010 No. 5472 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
ESTHER ISABEL VENTURA DE RENDON
C.C.38979831

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL
JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ
C.C.17125100

PRESIDENTE EJECUTIVO - TERCER REPRESENTANTE LEGAL
JUAN CAMILO PALACIO RAMIREZ
C.C.19455622

CUARTO REPRESENTANTE LEGAL
ROBERTO MAURICE VENTURA CRISPINO
C.C.9086003

QUINTO REPRESENTANTE LEGAL
JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR
C.C.80419709

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 116 DEL 04 DE MARZO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA
INSCRIPCION: 11 DE MAYO DE 2010 No. 5471 DEL LIBRO IX

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
ESTHER ISABEL VENTURA DE RENDON
C.C.38979831

SEGUNDO RENGLON
JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ
C.C.17125100

TERCER RENGLON
LUIS ALFONSO MORA TEJADA
C.C.4610260

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
JUAN MANUEL RENDON VENTURA
C.C.79939921

SEGUNDO RENGLON
ADRIANA RENDON DE ANTORCHA
C.C.66901857

TERCER RENGLON
CARLOS ANTONIO ESPINOSA PEREZ
C.C.16684716

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 118 DEL 29 DE JUNIO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 12 DE AGOSTO DE 2010 No. 9529 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL FIRMA
DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA



NIT.860005813-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE AGOSTO DE 2010
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 12 DE AGOSTO DE 2010 No. 9530 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
LEANDRO FELIPE PAZ AGELVIS
C.C.14700811

REVISOR FISCAL SUPLENTE
HEYMAN ANTONIO GIL BALCAZAR
C.C.16796791

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$20,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,000,000,000
VALOR NOMINAL: \$10
CAPITAL SUSCRITO: \$16,466,752,380
NUMERO DE ACCIONES: 1,646,675,238
VALOR NOMINAL: \$10
CAPITAL PAGADO: \$16,466,752,380
NUMERO DE ACCIONES: 1,646,675,238
VALOR NOMINAL: \$10

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2009
INSCRIPCION: 28 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NRO. 14869 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: DORAL INVESTMENTS INTERNATIONAL INC
DOMICILIO: ISLAS VIRGENES BRITANICAS
ACTIVIDAD: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

CONTROLADA: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCO S.A.

NIT: 890301463-8

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES DE PERFUMERÍA Y AFINES.

PRESUPUESTO DE CONTROL: POSEE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYOR AL 50% A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004
INSCRIPCION: 03 DE MAYO DE 2004 No. 4859 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ABRIL DE 2005
INSCRIPCION: 06 DE MAYO DE 2005 No. 4983 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JUNIO DE 2006
INSCRIPCIÓN: 21 DE JUNIO DE 2006 No. 7526 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2006
INSCRIPCIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 No. 13380 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006
INSCRIPCIÓN: 21 DE DICIEMBRE DE 2006 No. 14301 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007
INSCRIPCIÓN: 21 DE DICIEMBRE DE 2007 No. 13604 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009
INSCRIPCIÓN: 22 DE OCTUBRE DE 2009 No. 12216 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2010
INSCRIPCIÓN: 25 DE FEBRERO DE 2010 No. 2203 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010
INSCRIPCIÓN: 28 DE ABRIL DE 2010 NRO. 4911 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2010
INSCRIPCION: 17 DE JUNIO DE 2010 NRO. 7195 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2010
INSCRIPCION: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 10541 DEL LIBRO IX

CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE

LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.

NIT. 890301463-8

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

ACTIVIDAD: A) LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES DE PERFUMERÍA Y AFINES. B) LA REPRESENTACIÓN DE CASAS FABRICANTES NACIONALES O EXTRANJERAS DE ESTOS MISMOS PRODUCTOS. C) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CUALESQUIERA TIPOS DE PRODUCTOS VETERINARIOS. D) LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES ANTES INDICADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE LA SOCIEDAD ADQUIRIR Y VENDER BIENES RAÍCES Y MUEBLES, DARLOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, GARANTIZAR CON HIPOTECA SOBRE LOS BIENES RAÍCES O CON PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES, OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, DAR Y RECIBIR A MUTUO COMERCIAL DINERO Y CELEBRAR LOS CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FUNDAR EMPRESAS QUE TENGAN LA MISMA FINALIDAD SOCIAL O ASOCIARSE CON ELLAS.

SUBORDINADA

AMERICAN GENERICS S A S

NIT. 800223214-9

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA

LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S.

NIT. 815003912-2

DOMICILIO: PALMIRA VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 3, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

LAFRANCOL DOMINICANA S.A.
DOMICILIO:SANTO DOMINGO REPÚBLICA DOMINICANA
NACIONALIDAD:REPÚBLICA DOMINICANA
PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222.
ACTIVIDAD:FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

SUBORDINADA

LABORATORIO FRANCO-COLOMBIANO DEL ECUADOR S.A.

DOMICILIO: GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995. LA FECHA DE LA PRIMERA TRANSACCION COMERCIAL FUE EN JUNIO DE 2009 Y LA CAPITALIZACION SE HIZO EN OCTUBRE DE 2009.

ACTIVIDAD: DEDICARSE A LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, EMPAQUE, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, HIGIÉNICOS, COSMÉTICOS, ALIMENTICIOS, DIETÉTICOS Y BAJOS EN CALORÍAS, VETERINARIOS, APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS. PODRÁ ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE DE COMPAÑÍA, SEA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO INTERVENIR EN LA FUNDACIÓN O AUMENTO DE CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETIVOS SOCIALES RELACIONADOS CON EL SUYO. PODRÁ CONSTRUIR, ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN TODA CLASE DE PLANTAS INDUSTRIALES PARA PRODUCCIÓN, EMPAQUE, PROCESAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO INTERNO Y EXTERNO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS YA SEA PARA EL CONSUMO HUMANO, VEGETAL O ANIMAL.

SUBORDINADA

FOCUS PHARMACEUTICAL S.A.

NIT: 900.104.555-8

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995. LA FECHA DE LA PRIMERA TRANSACCION COMERCIAL FUE EN ENERO DE 2010 Y LA CAPITALIZACION SE HIZO EN ENERO DE 2010.

ACTIVIDAD: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EL DESARROLLO, FABRICACIÓN O PRODUCCIÓN, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS EN CUALQUIER MODALIDAD NEGOCIAL, LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, NACIONAL O INTERNACIONAL, DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE GÉNERO FARMACÉUTICO, ESPECÍFICAMENTE DE MEDICAMENTOS ESA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONLLEVA LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR TODA OTRA CONEXA O NECESARIA, INCLUYENDO DE MANERA ESPECIAL PERO NO LIMITATIVA; LA INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, EL DESARROLLO DE PRODUCTOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS, EQUIPOS MÉDICOS, TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS Y EN GENERAL, TODO AQUELLO VINCULADO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD HUMANA.

PODRÁ EFECTUAR LA INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN Y ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.5234-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
UBICADO EN: ---K 1 46 84 DE CALI
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.369809-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
UBICADO EN: --K 1 46A 70 DE CALI
FECHA MATRICULA : 29 DE ABRIL DE 1994
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.369810-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL

UBICADO EN: ---K 1A 46 A 32 DE CALI
FECHA MATRICULA : 29 DE ABRIL DE 1994
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.734908-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
UBICADO EN: CRA. 1A NRO. 46A 28 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.734911-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
UBICADO EN: CRA. 1B NRO. 46A 121 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.734913-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
UBICADO EN: CRA. 3 NRO. 47 25 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734908-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734908-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734908-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734913-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734913-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734913-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734911-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734911-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734911-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL

CERTIFICA

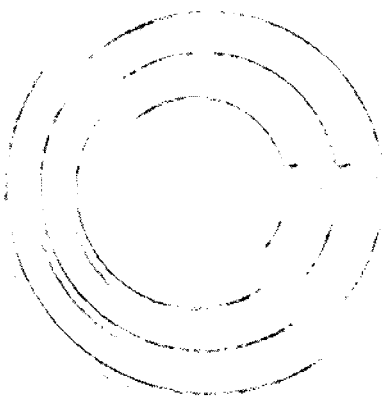
QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION

DEL AÑO 2011 HORA: 10:20:07


ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



CANTARINA DE COMERCIO DE CALI

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 09-128266

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **624** DE

FECHA **20 DE ENERO DE 2011** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **15 DE ABRIL DE 2011**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI X

NO